



Victor Hugo

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**RESOLUCIÓN NÚMERO 000194 DE 2006****(11 AGO 2006)**

Por medio de la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa de inmuebles de propiedad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el inciso 5, del artículo 2º del Decreto 4695 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 708 de 2001 en su artículo 8, en concordancia con el Decreto 724 de 2002, reguló lo relativo a la transferencia a título gratuito de los bienes inmuebles de las entidades de carácter público, siempre que estas no tuvieran vocación para vivienda de interés social y que no fueran requeridas por su propietario para el desarrollo de sus funciones

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 4695 del 22 de diciembre de 2005 determinó que todas las entidades públicas deberán adoptar un Plan de Enajenación Onerosa que incluya los bienes inmuebles de su propiedad que no requiera para el desarrollo de su misión institucional y que no deban ser destinados para proyectos de vivienda de interés social, aún de aquellos que pudieran ser objeto de transferirse bajo la figura jurídica establecida en el artículo 8 de la Ley 708 de 2001.

Que el artículo cuarto del Decreto 4695 del 22 de diciembre de 2005 establece que solo hasta que los inmuebles sean sometidos a venta sin éxito durante seis (6) meses, podrán ser ofrecidos a las entidades públicas para que las interesadas soliciten su transferencia a título gratuito en los términos de la Ley 708 de 2001.

Que el Programa de Gestión de activos de la Dirección General de Planeación mediante oficio DNP-PROGA-498 del 17 de Mayo de 2006 conceptuó sobre el alcance del artículo 2º del Decreto 4695 de 2005, en el sentido de quedar excluidos del plan de enajenación onerosa los inmuebles que se transfieran para la implementación de programas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo

Que para poder realizar la venta de bienes inmuebles, además del estudio de títulos, debe contarse con el avalúo vigente, el cual no puede ser superior a un año (artículo 19, Decreto 1420 de 14 de Julio de 1.998).

Que en atención a lo expuesto el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá adoptar el Plan de Enajenación a Título Oneroso de todos los inmuebles recibidos del Liquidado IDEMA y que hoy son de su propiedad que no se requieren para el desarrollo de su misión institucional y que no están destinados para proyectos de vivienda de interés social.

Que el Comité de Gabinete celebrado el 4 de Julio de 2006, analizó el plan de enajenación onerosa de los bienes que el IDEMA liquidado transfirió al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y considero que los siguientes bienes inmuebles podrán incluirse en este plan:

Continuación de la Resolución " Por medio de la cual se adopta el plan de enajenación onerosa de inmuebles de propiedad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."

N°	UBICACIÓN	INSTALACIONES	AREA
1	MAGANGUE - BOLIVAR.	LOTE - MOLINO	15.688
2	PAILITAS - CESAR	BODEGA - SILOS	31.200
3	VALENCIA - CORDOBA	LOTE - BODEGA	1.800
4	GAMARRA - CESAR	LOTE - PLANTA SILOS	26.168
5	CODAZZI- CESAR (Corregimiento Casacará)	LOTE - BODEGA	171.159
6	CARTAGENA- BOLIVAR (Manga)	BODEGA - OFICINAS	1.753
7	MONTERIA - CORDOBA	LOCALES	166
8	RIO NUEVO - VALENCIA - CORDOBA	LOTE - BODEGA	1.800
9	CALI - VALLE	BODEGA - OFICINAS	3.192
10	BUGA - VALLE	BODEGA - SILOS	47.004
11	PUERTO LOPEZ - META	BODEGA - SILOS	23.914
12	SAN ANDRES ISLA	LOTE	4.240

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 5, artículo 2º, del decreto 4695 de 2005 en los planes de enajenación onerosa deberán identificarse los inmuebles a enajenar, señalando entre otros requisitos, el avalúo comercial vigente.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar el plan de enajenación onerosa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con los inmuebles de su propiedad que en la actualidad cuentan con avalúo comercial vigente así:

1. PREDIO CARTAGENA - BOLÍVAR

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 060-0108644

DIRECCION : BARRIO MANGA - CARTAGENA, Calle 29 No. 18B-18

1.1. ESTUDIO JURÍDICO DE TÍTULOS:

- Mediante la Escritura Pública N° 973 del 18 de octubre de 1943 la Compañía Murra Hermanos vendió al INA, luego IDEMA, un inmueble de aproximadamente mil setecientos metros cuadrados (1.700 m2), alinderado así:

"POR EL FRENTE: Con la Avenida Cuarta (4ª) de manga, en la ciudad de Cartagena, avenida en medio linda con las accesorias que fueron de los herederos de Pedro Barrios, hoy con casa de Rogelio Grau, Daniel Díaz y Policarpa Galán, doctor Gabriel Lago, Valentina Licero y parte de la casa de Trinidad López, y mide por este lado cuarenta y nueve metros (49 mts.); POR LA DERECHA: Entrando segundo (2º) callejón en medio, linda con accesorias de Felipe Herrera, y mide por este lado veintiocho (28) metros; POR LA IZQUIERDA: Con casa del señor Pablo Cantillo y accesorias del doctor Rafael Calvo C y mide por este lado cuarenta y dos metros (42 mts.) y; POR EL FONDO: Linda con casa y solar que fue de la señora Dolores Santoya, hoy propiedad del señor Manuel Verhsist y parte del señor Pablo Jiraldo (sic) y mide por este lado cincuenta y dos metros (52 mts.)".

1.2. LIMITACIONES AL DOMINIO:

NO EXISTE NINGUNA INSCRITA.

1.3. AVALÚO:

Continuación de la Resolución " Por medio de la cual se adopta el plan de enajenación onerosa de inmuebles de propiedad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."

UNIDAD	ÁREA PRIVADA	VALOR
Lote	1.753 M2.	\$955'385.000
Construcción	1.391 M2.	\$ 83'460.000
	TOTAL AVALÚO	\$1.038'845.000

2. PREDIO MONTERÍA - CÓRDOBA

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 140- 0040- 975

DIRECCIÓN: Calle 37 Carrera 1B. Barrio Moderno.

2.1. ESTUDIO JURÍDICO DE TÍTULOS:

Mediante la Escritura Pública N° 203 del 27 de enero de 1949 el INA (luego IDEMA) adquirió un predio con una cabida aproximada de 2.400 M2 por venta que le hiciera la Sociedad Arrocería Central S.A. De este predio de mayor extensión el Ministerio incluye en el plan de enajenación onerosa dos locales y el terreno sobre el cual se encuentran construidos con una cabida de 166,00 mts², alinderado así:

NORTE: En nueve, quince metros (9,15 mts) con la calle 37; SUR en nueve, quince metros (9,15 mts) con predios de la misma manzana; ORIENTE en diez ocho, diez metros (18,10 MTS) con predio identificado con la nomenclatura 1Bis- 42 de la Calle 37; OCCIDENTE en diez ocho, diez metros (18,10 MTS) con predio de la misma manzana donde funciona la Cooperativa de buses Tucura.

2.2. LIMITACIONES AL DOMINIO:

NO SE ENCUENTRA NINGUNA INSCRITA.

2.3. AVALÚO:

UNIDAD	ÁREA PRIVADA	VALOR
Lote	166 M2.	\$83'000.000
Construcción	166 M2.	\$ 4'150.000
	TOTAL AVALÚO	\$87'150.000

3. PREDIO PUERTO LÓPEZ - META

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 234-0007-295

DIRECCIÓN: Lote Calle 9ª. (calle 9ª. No. 5-76)

3.1. ESTUDIO JURÍDICO DE TÍTULOS:

Mediante la Escritura Pública N° 041 del 4 de abril de 1964 de la Notaría Única de Puerto López, el municipio de Puerto López cedió a título gratuito al Instituto Nacional de Abastecimiento - INA, luego IDEMA, un inmueble de aproximadamente 23.913 metros cuadrados, cuyos linderos se especifican en la Cláusula Primera del citado instrumento público, alinderado así:

"Por el oriente, del mojón número 1 al mojón número 2 en una extensión de ciento treinta y dos metros lineales (132.00). Por el Norte, del mojón número 2 al mojón número 3 en una extensión de cincuenta y tres metros (53.00) del mojón número 3 al mojón número 4 en una extensión de veintidós (22.00) metros, con rumbo S- 61° W, y N - 28 W respectivamente. Del mojón número 4 al mojón número 6 en una extensión de ciento cincuenta y ocho metros (158.00), con rumbo S-69° W, con terrenos del Municipio y mejoras del señor Carlos

Continuación de la Resolución " Por medio de la cual se adopta el plan de enajenación onerosa de inmuebles de propiedad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."

Montaña. Por el Occidente del mojón No. 6 al mojón No. 5 en una extensión de ochenta y ocho metros lineales (88.00) y rumbo S-29° -30 E, con terrenos del Municipio y mejoras de Carlos Montaña. Por el Sur, del mojón número 5 al mojón número 1 en una extensión de doscientos veintiún metros con cuarenta centímetros (221.40) y rumbo N-84 5' E. con calle 9ª del plano actual del Municipio".

3.2. LIMITACIONES AL DOMINIO:

NO SE ENCUENTRA NINGUNA INSCRITA.

3.3. AVALÚO.

UNIDAD	ÁREA PRIVADA	VALOR
Lote	23.558 M2.	\$1.413'480.000
Construcción	6.430 M2.	\$ 610'850.000
	TOTAL AVALÚO	\$2.024'330.000

4. PREDIO BUGA - VALLE

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 3730002913

DIRECCIÓN: CARRERA 18 N° 15-01 DEL MUNICIPIO.

4.1. ESTUDIO JURÍDICO DE TÍTULOS:

Mediante la Escritura Pública N° 704 del 8 de marzo de 1950 el señor Leopoldo Martínez Varela vendió al Instituto Nacional Agropecuario - INA, luego IDEMA, un inmueble de aproximadamente Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados (22.455 m2) alinderado así:

"ORIENTE: La carrera 18; OCCIDENTE: zona del ferrocarril del pacífico; NORTE: Terrenos del vendedor y; SUR: Predio del Dr. Alfredo Cabal M".

4.2. LIMITACIONES AL DOMINIO:

HIPOTECA ABIERTA E INDETERMINADA. EL IDEMA MEDIANTE LA E.P. 130 DEL 23 DE ENERO DE 1996 HIPOTECÓ EL PREDIO A LA CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO. ACTUALMENTE SE ESTÁ TRAMITANDO SU LEVANTAMIENTO.

4.3. AVALÚO.

UNIDAD	ÁREA PRIVADA	VALOR
Lote	47.004 M2.	\$2.626'395.504
Construcción	4.741 M2.	\$ 463'627.131
	TOTAL AVALÚO	\$3.090'022.635

5. PREDIO CALI - VALLE

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 370-308531

DIRECCIÓN: CARRERA 16 N° 12-35/65. BARRIO GUAYAQUIL.

5.1. ESTUDIO JURÍDICO DE TÍTULOS:

Continuación de la Resolución " Por medio de la cual se adopta el plan de enajenación onerosa de inmuebles de propiedad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."

Mediante la Escritura Pública N° 2376 del 2 de septiembre de 1970 de la Notaría Cuarta de Cali, la Sociedad de Diseños y Confecciones S.A. vendió al Instituto Nacional de Mercadeo- IDEMA un inmueble de aproximadamente tres mil nueve metros cuadrados (3.009 M2), alinderado así:

"Por el Norte, en 59.80 metros con propiedad de Solfy Echeverri Hoyos; Por el Sur, en 56.38 metros con la carrera 16; Por el Oriente, con 50.80 metros, con la calle 13 y; Por el Occidente, en longitud 53.65 metros, con propiedades de Lemos & Cia y carmen Valencia, todo según plano que se protocoliza por este instrumento ...".

5.2. LIMITACIONES AL DOMINIO:

NO SE ENCUENTRA NINGUNA INSCRITA.

5.3. AVALÚO:

UNIDAD	ÁREA PRIVADA	VALOR
Lote	2.919 M2.	\$1.021'650.000
Construcción	3.090 M2.	\$ 672'980.000
	TOTAL AVALÚO	\$1.694'630.000

6. PREDIO SAN ANDRÉS – SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 450-2085

DIRECCION : Barrio San Luis, Sector Bight, sin nomenclatura, predio urbano

6.1. ESTUDIO JURÍDICO DE TÍTULOS:

- Mediante la Escritura Pública N°325 del 29 de Marzo de 1990 de la Notaría Única del Círculo de San Andrés y Providencia la Intendencia de San Andrés donó al Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA un lote de aproximadamente cuatro mil trescientos quince metros cuadrados (4.315 m2), alinderado así:

"POR EL NORTE: Con predio de Edna Foster de Forbes en extensión de noventa y un metros con treinta centímetros (91.30 mts.); POR EL SUR: linda con predios que son o fueron de Tomás Livingston, en extensión de noventa y dos metros con setenta centímetros (92.70) metros; POR EL ESTE: Colinda con la carretera de circunvalación en extensión de cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros (44.50 mts.) y; POR EL OESTE: Colinda con predios de la Junta de Acción comunal barrio el Cocal segunda etapa, en extensión de cincuenta y dos metros (52 mts.)".

6.2. LIMITACIONES AL DOMINIO:

NO EXISTE NINGUNA INSCRITA.

6.3. AVALÚO:

UNIDAD	ÁREA PRIVADA	VALOR
Lote	4.315 M2.	\$54'600.284
	TOTAL AVALÚO	\$54'600.284

Continuación de la Resolución " Por medio de la cual se adopta el plan de enajenación onerosa de inmuebles de propiedad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar remitir el presente acto administrativo, a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Gestión de Activos Fijos Públicos del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la publicación de éste en el Diario Oficial.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los 11 AGO 2006



ANDRÉS FELIPE ARIAS LEIVA
Ministro



MJGDEG